

# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

11 de marzo del 2026

Responsable  
Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 017

Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 2,328.43 m2, del Ejido el Granjeno.	1
Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro.	10
Acuerdo por el que se autoriza la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro.	18
Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo al Barbecho y sus Reglas de Operación	47

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de septiembre del 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 2,328.43 m2, del Ejido el Granjeno.**

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo

Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Luis Zúñiga en carácter de propietario de la fracción 1 del terreno indicado en la autorización de subdivisión de predio rústico SPR/022/2016 con una superficie de 2,328.43 metros cuadrados, parte del inmueble identificado con clave catastral 08 05 002 7522 0423, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **058/2025**
11. Mediante oficio SA/0104/2025, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. José Luis Zúñiga Esquivel.
12. Que en fecha 02 de septiembre de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1059/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. José Luis Zúñiga Esquivel, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención al oficio SA/0104/2025, en el cual, derivado de la petición del C. José Luis Zúñiga Esquivel, propietario del inmueble identificado con la clave catastral 08 05 002 75 220 423 mediante la cual solicita la aceptación de la donación a título gratuito de una superficie de 2,328.43 m2 a favor del Municipio de Huimilpan, solicita la **Opinión Técnica** para estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.*

## **CONSIDERANDOS**

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y*

*disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

### **ANTECEDENTES**

1. *Presenta escrito de fecha 15 de mayo del 2025, ante la Secretaria de Ayuntamiento, el C. José Luis Zúñiga Esquivel, en el indica que es su intención donar a título gratuito, la fracción 1 del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio rústico SPR/022/2016, con una superficie de 2,328.43 m2, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; la fracción es parte del inmueble con clave catastral 08 05 002 75 220 423 del Municipio de Huimilpan.*
2. *Acredita la propiedad con mediante escritura pública 10,662 de fecha 16 de enero de 2014, pasa ante la fe del del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria número 7 de San Juan del Rio, Querétaro, en el que se protocoliza la Compraventa de la fracción 2 de la subdivisión CDU/183/2011 de fecha 25 de abril de 2011 de la Parcela 98 Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido del Granjeno, Municipio de Huimilpan, Qro; con una superficie de 14,100.00 m2. Inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 26901, en fecha 19 de junio de 2014.*

3. Mediante oficio DDUE/0196/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, número de expediente 085/2016, con folio SPR/022/2016, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Rustico, ubicado en calle sin nombre, del Ejido El Granjeno, Huimilpan, Qro, con una superficie de 14,100.00 m2 en 5 fracciones como se describe a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
Fracción 1	2,328.43
Fracción 2	2,500.00
Fracción 3	2,500.00
Fracción 4	2,500.00
Resto del predio	4,271.57
<b>TOTAL</b>	<b>14,100.00</b>

Misma que quedó condicionada a que deberá el C. José Luis Zúñiga Esquivel, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la FRACCION 1 de 2,328.43 m2, la cual fungirá como acceso a las fracciones resultantes.

### **RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA**

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos y a la condicionante de la autorización de subdivisión emitida con número de oficio DDUE/0196/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, número de expediente 085/2016, con folio SPR/022/201, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Rustico, ubicado en calle sin nombre, del Ejido El Granjeno, Huimilpan, Qro, con una superficie de 14,100.00 m2, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considera **FACTIBLE** la aceptación de Donación de la fracción identificada como FRACCIÓN 1 con una superficie de 2,328.43 m2.
- II. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. José Luis Zúñiga Esquivel, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- III. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- IV. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.*
- V. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
- VI. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- VII. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- VIII. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- IX. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- X. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XI. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.*
- XII. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

13. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se acepta la Donación realizada por el C. José Luis Zúñiga Esquivel, respecto a la fracción 1 con una superficie de 2,328.43 m<sup>2</sup>, ubicada en Calle Sin Nombre del Ejido el Granjeno, destinada a vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.-** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 1, con una superficie de 2,328.43 m<sup>2</sup>, ubicada en Calle Sin Nombre Ejido el Granjeno identificado el predio con clave catastral 08 05 002 7522 0423, como lo indica la subdivisión con número de oficio DDUE/0196/2016, de fecha 20 de mayo del 2016, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**TERCERO.** - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones

señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**SEXTO.** - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. José Luis Zúñiga Esquivel.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----  
-----

Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 30 fracción V, 38 fracción I, 50, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11, Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 16 fracción I y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II de la disposición normativa señalada anteriormente, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Los artículos 2, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y

estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Y en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. Que el artículo 50 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece las atribuciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de igual manera es facultada para elaborar y proponer programas de mejoramientos administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal, así como proponer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran ante el H Ayuntamiento para su aprobación.
5. Que La ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en su Transitorio Décimo Cuarto obliga a la autoridad Municipal a que, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, las entidades federativas y Municipios deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización. En tanto no se establezcan estas autoridades, continuarán en funcionamiento las Autoridades de Mejora Regulatoria, conforme a sus leyes locales y normativa aplicable y una vez que entren en funcionamiento las nuevas autoridades de simplificación, éstas se regirán por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos contenida en el presente Decreto.
6. Mediante oficio ST/001/2026 de fecha 08 de enero del año en curso la Mtra. Virginia Anahí Morales Durán en su carácter de Secretaria Técnica, le solicita al C.P. Dario Franco Becerril, Secretario de Administración, sean llevados los trámites administrativos para que se lleve a cabo la actualización de la estructura orgánica, para con ello atender lo vertido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
7. Que mediante oficio SA/003/2026 de fecha 14 de enero del 2026, la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, le solicita al C.P. Dario Franco Becerril, Secretario de Administración, la elaboración del dictamen correspondiente.
8. Mediante oficio SA/040/2026, suscrito por el C.P. Dario Franco Becerril, Secretario de Administración, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico

Administrativo, correspondiente a la Reestructura de la Secretaría Técnica, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento; formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **149-2026**:

9. De igual forma, el Dictamen Técnico Administrativo emitido por la Secretaría de Administración, concluyó lo siguiente:
  - Reestructura y Modificación del Organigrama de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan.
  - Cambio de Nomenclatura de la Unidad de Mejora Regulatoria por la de **Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización**.
  - Creación de áreas de la **Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización**.
  - Las Adecuaciones anteriormente expuestas no afectan las partidas presupuestales, dado que no se contratará ningún puesto de dicha reestructura.
  - La creación de nomenclatura de la **Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización**, ya cuenta con titular y con la partida presupuestal autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026.
10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo, deberá ser debidamente firmado, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la Reestructura de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro, en los términos de los considerandos 8 y 9 así como el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructuración Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

**TERCERO:** Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto con la Secretaría Técnica a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a

efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica.

# ANEXO ÚNICO



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**AREA:** Secretaría de Administración  
**Oficio No.:** SA/040/2026  
**Asunto:** El que se indica

Huimilpan, Querétaro, a 19 de febrero del año 2026.

**ING. MARIA YANELI MORALES BARRÓN**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
**PRESENTE:**

Sirva este medio para hacerle llegar un cordial saludo, así mismo y en seguimiento al oficio Número ST/005/2026 de la secretaria técnica de fecha 23 de enero de 2026 en el cual solicita **Conocer el Estatus del Proceso de Restructura Orgánica de la Secretaría Técnica, la cual consiste en el cambio de nombre de La Unidad de Mejora Regulatoria por Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, al respecto:** Se anexa al presente escrito los considerandos para la autorización de la creación y reestructura organizacional de la secretaria técnica:

1. Que de acuerdo al artículo 50 en sus fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica municipal donde se establece las atribuciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, es el facultado para la Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal, así como proponer, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas ( que necesiten aprobación del H. Ayuntamiento) que se requieran ante el H. Ayuntamiento para su aprobación.
2. Ante tal facultad amablemente solicitamos considerar como punto de acuerdo en la próxima sesión de cabildo, lo siguiente:
  - Restructura y Modificación del Organigrama de la Secretaria Técnica del municipio de Huimilpan (se anexa nuevo organigrama).
  - Cambio de nomenclatura de la Unidad de Mejora Regulatoria por la de **Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.**
  - Creación de áreas de la **Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización** ( se anexa estructura organizacional).

📍 Reforma Ota. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
☎ Tel. 446 278 5047  
🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)



Todo por  
**Huimilpan**

3. Anexar como considerando que dicha reestructura se realiza específicamente para dar cumplimiento a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ante ello solo se modificara el organigrama de la Secretaría Técnica con las adecuaciones anteriormente expuestas, esto sin afectación a las partidas presupuestales, dado que no se contratara ningún puesto de dicha reestructura.
4. Un considerando mas es que, la creación de nomenclatura de la **Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización**, ya cuenta con titular y con la partida presupuestal autorizada en el presupuesto de egresos 2026, esta será la que tenía la Unidad de Mejora Regulatoria, la cual de acuerdo al Tabulador de Remuneraciones de Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, será el de Jefatura de Departamento.
5. Ante ello se pide como otro considerando que de existir dudas respecto a la presupuestos y partidas presupuestales de servicios personales para dicha reestructura, estas sean consideradas para el próximo ejercicio fiscal 2027.

Por lo anteriormente pido se han tomado las consideraciones anteriormente expuestas, esto en el punto de acuerdo de la próxima sesión de cabildo a autorizar.

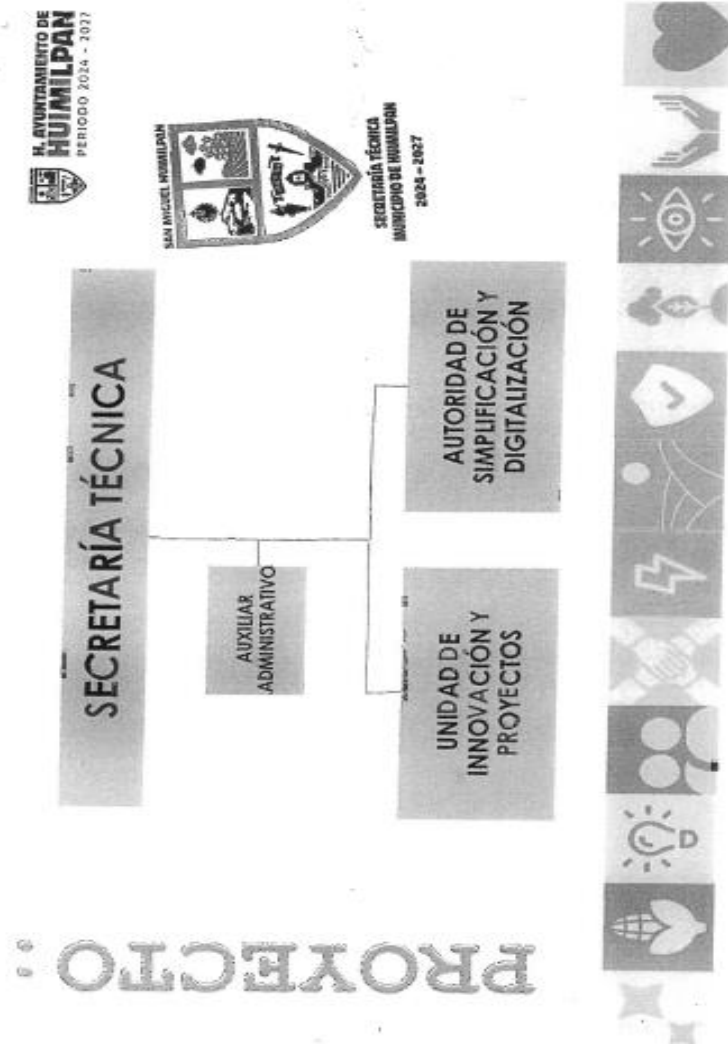
Sin otro particular por el momento y quedo a su consideración distinguida.

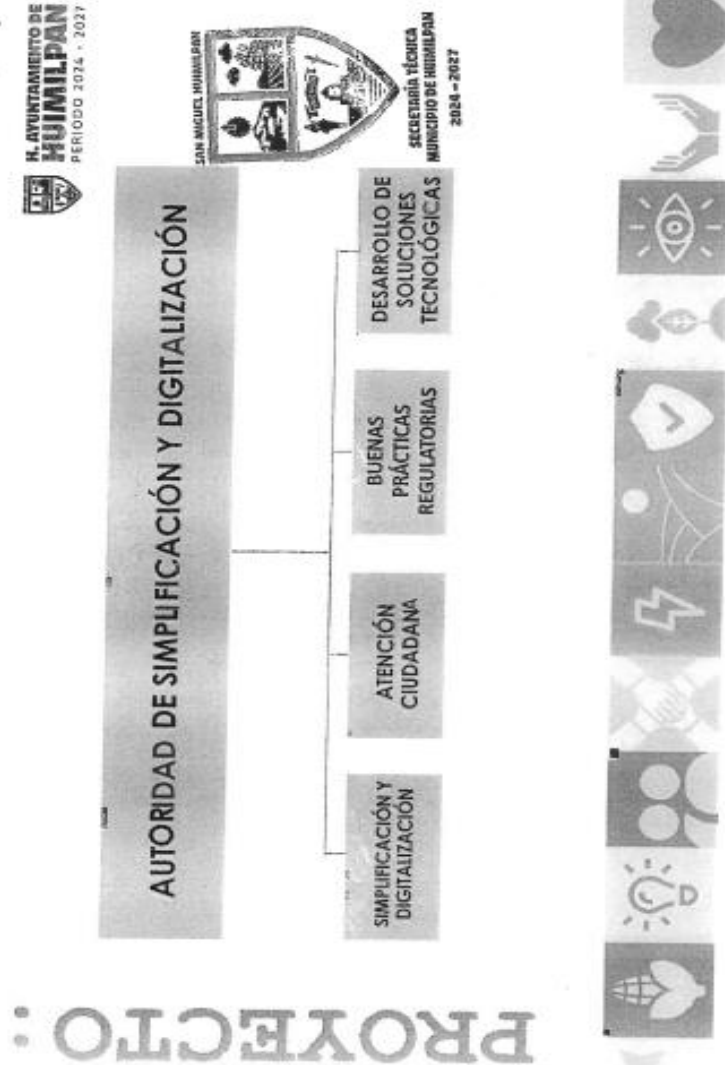
ATENTAMENTE

  
C.P. DARIO FRANCO BECERRIL  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



c.c.p. Archivo





CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), b), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X, 10 fracciones I, III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 185, 186 fracción V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los

Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne" ...*
9. Que el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de Uso de Suelo;
  - II. Autorización de Estudios Técnicos;
  - III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
  - IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;**
  - V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
  - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
  - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.
10. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
11. Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integra, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
12. Que en el artículo 196 del Código urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, serán para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.
13. Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos sus gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes en nuestra sociedad.

14. Que en fecha 17 de diciembre del 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona denominada Naves y Terrenos CCIMA S.A. de C.V, mediante el cual solicita la revisión y en su defecto la **Autorización** del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa** del fraccionamiento el cual pretende denominarse "**PORTTO BLANCO CIMATARIO**", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro, identificado con la clave catastral **08 04 017 76 115 371**, con una superficie total de **1,150,360.89 m2**, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **126-2025**.
15. Mediante oficio SA/261/2025, dirigido al Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.
16. Que en fecha 09 de febrero de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/170/2026 emitido por el Ing. César Gómez Morales en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No SDMUA/131/2026, el cual contiene la Opinión Técnica No. 001, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente en atención a su similar No. **SA/261/2025** de fecha **29 de diciembre de 2025**, y recibido en esta Secretaria el **5 de enero de 2026**, bajo folio **003** a través del cual solicita se emita **Opinión Técnica** que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito de fecha **17 de diciembre de 2025**, suscrito por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.**, en la que solicita la revisión y en su defecto la Autorización del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa** del desarrollo inmobiliario en su modalidad de fraccionamiento habitacional mixto el cual pretende denominarse "**PORTTO BLANCO CIMATARIO**", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m2**.*

### **CONSIDERANDOS**

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,*

*los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.*
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
- 5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.*
- 6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*
  - I. Dictamen de Uso de Suelo;*

- II. *Autorización de Estudios Técnicos;*
- III. *Visto Bueno al Proyecto de lotificación;*
- IV. ***Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;***
- V. ***Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;***
- VI. *En su caso autorización para venta de lotes; y*
- VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.*

7. *Con base en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.*

8. *De conformidad con el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.*

### **ANTECEDENTES**

- I. *Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de diciembre de 2025 el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.**, solicita la revisión y en su defecto la **Autorización** del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de***

**Urbanización de la Primer Etapa** del fraccionamiento el cual pretende denominarse "**PORTTO BLANCO CIMATARIO**", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m<sup>2</sup>**.

- II. *Mediante escritura pública número 33,901 (treinta y tres mil novecientos uno), de fecha 15 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la legal existencia de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2016005938.*
- III. *Mediante escritura pública número 36,284 (treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro), de fecha 10 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, por una parte, como vendedora, la C. Gabriela Leonor Pérez Gil Bretón, y por la otra, como compradora, la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único, el C. Ricardo Medina Rojas, respecto del predio identificado como la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y superficie de 125-0-0 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0004, de fecha 13 de marzo de 2023.*
- IV. *Mediante escritura pública número 36,469 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 17 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio respecto del inmueble descrito en el antecedente IV (cuatro romano), inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0005, de fecha 13 de marzo de 2023.*
- V. *Mediante escritura pública número 214 (doscientos catorce), de fecha 31 de diciembre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Josefina Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número cuarenta de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y limitado en cuanto a las facultades de dominio*

que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su calidad de Administrador Único de la empresa denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.

- VI. *Mediante escritura pública número 38,313 (treinta y ocho mil trescientos trece), de fecha 23 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.*
- VII. *Presenta identificación del Instituto Nacional Electoral el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez con vigencia al 2032 y número de identificador 0461070071478.*
- VIII. *Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/020/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/VE/0088/2024**, de fecha **25 de marzo de 2024**, se autoriza el giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,250,000.00 m<sup>2</sup>**.*
- IX. *Con fecha **16 de julio de 2024**, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro emitió Plano certificado con número de Folio **DT2023046**, relativo al predio propiedad de NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la C.E. 430 km 9+616.83 al 10+104.02 en Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**, mediante el cual se determinó que la superficie real del predio es de **1,150,360.89 m<sup>2</sup>**.*
- X. *Mediante escritura pública número **38,640 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización del acta de ejecución de deslinde, acta de junta de avenencia y plano catastral certificado**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de*

Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**

- XI. Asimismo, la persona moral **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, por conducto de su **Apoderado Legal** el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez solicitó la **protocolización del oficio de entrega de plano catastral** emitido por el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**, mediante el cual se autorizó la **modificación del plano catastral** identificado con **folio DT2023046**, derivada del **procedimiento de deslinde catastral DES/DT/2023/046**, entregándose el **plano catastral certificado folio DT2025115**, de fecha **18 de julio de 2025**, el cual **cancela y sustituye** al plano previamente certificado, correspondiente al predio identificado con **clave catastral 08 04 017 76 115 371**, ubicado en el **Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro**.
- XII. Mediante escritura pública número **38,641 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización de plano Folio DT 2025 115**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0008, de fecha 29 de enero de 2026.
- XIII. Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/091/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/0426/2024**, de fecha **20 de agosto de 2024**, se autoriza y modifica su similar señalado en el antecedente VII (siete romano), respecto del giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m<sup>2</sup>**.
- XIV. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación Construcción Zona Querétaro, mediante oficio **DP1119/25** de fecha **12 de septiembre de 2025**, informa que existe la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto que se ubica en la Fracción 1 de la

*Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m<sup>2</sup>**.*

- XV. *Se acredita que el promovente cuenta con el proyecto eléctrico integral correspondiente al desarrollo denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, el cual comprende la **red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado condominal y red eléctrica de alumbrado público**, mismos que fueron **revisados y autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro**, según consta en los planos identificados como **"Red de Media Tensión 200A – Portto Blanco Cimatario"** (IE-01 de 06 e IE-02 de 06), **"Red de Baja Tensión – Portto Blanco"** (IE-03 de 06 e IE-04 de 06), **"Red de Alumbrado Condominal – Portto Blanco Cimatario"** (IE-05 de 06) y **"Red Eléctrica de Alumbrado Público – Portto Blanco Cimatario"** (IE-06 de 06), en fecha **9 de diciembre de 2025**.*

*Dicha autorización se emite con vigencia de un año y establece expresamente que constituye autorización para construir, siempre y cuando se formalice el convenio correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad, en términos de la normatividad aplicable.*

- XVI. *La persona moral **Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Organismo Operador de Agua** en el Municipio de Huimilpan, y a través de su **Director General**, emitió **Factibilidad de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje**, identificada con **folio 001-25**, contenida en el **expediente DAQ.DF.001-25**, de fecha **30 de octubre de 2025**, a favor del desarrollo habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado en la **Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa**, en el **Municipio de Huimilpan, Querétaro**.*
- XVII. *Se acredita la presentación de los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial, mismos que cuentan con **autorización vigente del Organismo Operador Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, emitida el **21 de enero de 2026**, para el predio referido.*
- XVIII. *Que mediante expediente administrativo número **PEPMADU/UAJ/001/2025**, se instauró procedimiento administrativo en contra de la persona moral **NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V.**, con motivo de la construcción del proyecto habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado sobre la Carretera Estatal número 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, al advertirse que el desarrollo no acreditó contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.*  
*Dicho procedimiento tuvo origen en la orden de inspección número **PEPMADU/UIV/OI/339/2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, y la visita de*

*inspección practicada el 20 de diciembre de 2024, atendida por el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la empresa inspeccionada. Posteriormente, se concedieron los plazos legales para la formulación de manifestaciones y defensa, recibándose diversos escritos y oficios, así como denuncia presentada por la SEDESU, al constatarse afectación al predio sin autorización ambiental vigente.*

*Derivado de lo anterior, se dictó el inicio formal del procedimiento administrativo, mismo que culminó con la imposición de la Clausura Total Temporal del proyecto en fecha 10 de julio de 2025, y la emisión del Acuerdo que cita a Resolución Definitiva de fecha 18 de agosto de 2025, dentro del expediente y resolución administrativa señalados al rubro.*

- XIX. *Con fecha 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Dirección Local Querétaro, mediante oficio No. B00.921.04.-00031, emitió la validación del estudio hidrológico de la cuenca del arroyo innominado aportador de la cuenca del río Querétaro, hasta su colindancia con el predio mismo que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", propiedad de la persona moral "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*

*En dicho oficio, la autoridad federal concluye que el predio es cruzado por un arroyo innominado y valida el estudio hidrológico presentado para efectos de la determinación del gasto aplicable a la delimitación de la zona federal, estableciendo que deberán considerarse los resultados contenidos en la Tabla 1 del propio oficio, correspondientes a un periodo de retorno de diez años, así como las consideraciones técnicas señaladas por la CONAGUA, las cuales deberán ser observadas para la elaboración, a cargo del promovente, del proyecto de delimitación de terrenos federales.*

- XX. *Que con fecha 21 de junio de 2024, el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., presentó ante esta Secretaria el Estudio Geotécnico de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos, con fecha de elaboración enero de 2023, correspondiente al proyecto de fraccionamiento que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371, estudio que fue elaborado por la empresa especializada BCM GEOTECNIA, S.C., mismo que forma parte del expediente técnico del desarrollo y constituye un insumo técnico para la evaluación de la capacidad portante del suelo, condiciones de cimentación y diseño de la infraestructura vial, conforme a la normatividad aplicable.*

- XXI. *Mediante oficio **SDUMA/0224-B/2024** de fecha **19 de diciembre de 2024**, en el que se **Otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m<sup>2</sup>**.*
- XXII. *Mediante Oficio SDUMA/036/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se remite para su revisión, análisis y validación al Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan el Estudio de Impacto Vial, relativo al Proyecto habitacional que se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*
- XXIII. *Mediante oficio SDUMA/1622/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, se Otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación y Primera Etapa para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m<sup>2</sup>**, quedando las superficies de la siguiente manera:*

## ETAPA 1

MANZANA 1			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Comercial	66,287.10	0
2	Área verde 1	1,700.15	0
Total		67,987.25	0
MANZANA 2			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Área verde 2	698.43	0
2	Servicio (Planta de tratamiento)	2,350.06	0
3	Condominal	30,984.91	133
4	Comercial	2,314.56	0
5	Comercial	1,806.97	0
Total		38,154.93	133
MANZANA 6			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Amenidades (Pets Park)	1,824.48	0
2	Condominal	35,294.27	147
3	Condominal	41,688.72	120
Total		78,807.47	267

<b>MANZANA 7</b>			
<b>No.LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No.VIVIENDAS</b>
1	Área Verde 3	1,597.08	0
2	Donación (Equipamiento)	15,793.47	0
3	Condominal	25,758.05	71
4	Servicio (Pozo de agua)	596.25	0
5	Condominal	20,093.03	29
6	Condominal	20,960.11	69
7	Condominal	26,450.11	69
8	Condominal	27,000.58	99
9	Condominal	22,174.33	94
10	Condominal	28,800.21	103
11	Condominal	32,915.36	137
12	Servicio (Pozo de agua)	585.54	0
Total		222,724.12	671
<b>MANZANA 8</b>			
<b>No.LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No.VIVIENDAS</b>
1	Comercial	6,969.17	0
2	Condominal	19,100.29	76
3	Donación (Equipamiento)	12,901.26	0
4	Área verde 4	1,634.47	0
Total		40,605.19	76

## ETAPA 2

MANZANA 2			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
6	Condominal	28,669.51	113
7	Amenidades (kids Park)	1,499.86	0
8	Amenidades (Sport Zone)	8,144.62	0
Total		38,313.99	113

MANZANA 3			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Condominal	50,408.57	170
2	Condominal	35,554.38	50
Total		85,962.95	220

MANZANA 4			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Condominal	39,680.28	172
2	Condominal	48,218.97	202
3	Condominal	56,065.22	148
4	Amenidades (Zen Park)	929.82	0
Total		144,894.29	522

MANZANA 5			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Comercial	2,078.50	0
2	Condominal	34,724.61	89
3	Condominal	53,230.57	213
4	Amenidades (Fitness Park)	1,533.20	0
5	Condominal	46,188.46	169
Total		137,755.34	471

### ETAPA 3

MANZANA 4			
No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
5	Condominal	45,449.55	199
6	Comercial	15,125.63	0
Total		60,575.18	199

MANZANA 6			
No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
6	Condominal	50,030.54	210
Total		50,030.54	210

TABLA RESUMEN PRIMERA ETAPA	SUPERFICIE m2	No. Lotes	No. Viviendas	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	331,219.97	12	1147	60.95%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	79,202.28	5	0	14.58%
VIALIDAD	62,609.29	0	0	11.51%
ÁREA VERDE	5,630.13	4	0	1.04%
CANAL PLUVIAL	4,606.95	0	0	0.85%
SERVICIOS	3,531.85	3	0	0.65%
ARROYO INNOMINADO	7,156.43	0	0	1.32%
DONACION (EQUIPAMIENTO)	28,694.73	2	0	5.28%
DERECHO DE PASO	1,555.06	0	0	0.29%
ÁREA DE RESERVA POR LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION	13,107.82	0	0	2.41%
ÁREA AFECTADA AL DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 430	6,092.33	0	0	1.12%
TOTAL	543,406.84	26	1147	100.00%

TABLA RESUMEN SEGUNDA ETAPA	SUPERFICIE m2	No. LOTES	No. VIVIENDAS	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	392,740.57	9	1326	87.34%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	14,186.00	5	0	3.15%
DERECHO FEDERAL DEL ARROYO INNOMINADO	9,603.23	0	0	2.14%
VIALIDAD	33,123.47	0	0	7.37%
TOTAL	449,653.27	14	1326	100.00%

<b>TABLA RESUMEN TERCERA ETAPA</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>NO. LOTES</b>	<b>NO. VIVIENDA</b>	<b>%</b>
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	95,480.09	2	409	81.80%
VIALIDAD	6,118.62	0	0	5.24%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	15,125.63	1	0	12.96%
<b>TOTAL</b>	<b>116,724.34</b>	<b>3</b>	<b>409</b>	<b>100.0%</b>

- XXIV. *Mediante inspección física realizada en fecha 7 de enero de 2026, por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., donde se pretende desarrollar el fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", se verificaron las condiciones actuales del inmueble respecto del inicio de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto, así como al presupuesto y programa de obra presentados para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, constatándose que, al momento de la inspección, el porcentaje de avance físico de las obras de urbanización es del 0.00%, no observándose trabajos de urbanización ejecutados.*
- XXV. *En fecha 26 de enero de 2026 la Dirección de Trámites, Inspección y Vigilancia de la Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio No. CEI/DTIV/00101/2026, autoriza el acceso provisional para el predio ubicado en la Carretera Estatal "Los Cues – Sta. Teresa – E. Carr. Est. 400", en el kilómetro 9+530, cuerpo izquierdo, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tendrá una vigencia de 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del presente documento.*
- XXVI. *Mediante Oficio SDUMA/107/2026 de fecha 28 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto urbano del Fraccionamiento el cual pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*
- XXVII. *En fecha 29 de enero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESUe/0016/2026, otorgó la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la persona moral NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", consistente en la construcción y operación de un desarrollo habitacional en una superficie total de 514,900.00 m<sup>2</sup>, que contempla 1,010 lotes habitacionales, de los cuales se autoriza una superficie de 339,699.28 m<sup>2</sup> para la construcción y urbanización de lotes habitacionales, cuatro lotes comerciales, vialidades, ciclovías, planta de tratamiento de aguas residuales y áreas verdes, destinándose el resto de la superficie únicamente para las obras aplicables a la edificación de viviendas y operación del proyecto, identificado como Fracción 1 de*

*la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., emitiéndose dicha autorización de manera condicionada, sujeta al cumplimiento obligatorio de las medidas que mitigan los impactos en materia ambiental para su construcción y operación.*

XXVIII. *Mediante Oficio SDUMA/130/2026 de fecha 30 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto vial del Fraccionamiento el cual pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*

XXIX. *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:*

- a) *28,694.73 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;*
- b) *5,630.13 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;*

*Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m<sup>2</sup>, equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.*

*Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.*

*Se hace constar que el presente dictamen se emite exclusivamente para efectos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, así como para la denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de vialidades del proyecto general en su totalidad. En consecuencia, queda pendiente de cumplimiento, respecto de la totalidad del predio, la cesión correspondiente al uno por ciento (1%) destinado a plazas públicas, el remanente del cinco por ciento (5%) de equipamiento urbano, así como el remanente del cuatro por ciento (4%) de áreas verdes, mismos que deberán ser cubiertos en las etapas subsecuentes del desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.*

XXX. *Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Trabajos Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Vialidades, Guarniciones y Banquetas, Jardinería, Instalación Hidráulica, Instalación Sanitaria, Instalación*

*Eléctrica, Voz y Datos y Señalética; con un monto total incluyendo IVA de **\$47,354,769.71** (Cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), para la ejecución de los conceptos que se señalan, signado por el **Arq. Gerardo Gabriel González Melo** con cédula profesional **8262359** y registro ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. **CAEQ:112** quién se acredita como Director Responsable de Obra bajo registro **DRO:1181**, así como la bitácora de obra para la ejecución de obras de urbanización.*

XXXI. *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026, referido en el artículo 24, Fracción XI, numeral 1, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos el importe que resulte de aplicar el 1.50 % aplicado al presupuesto de la obra de urbanización:*

**$\$ 47,354,769.71 \times 1.50\% = \$ 710,321.55$**  (Setecientos diez mil trescientos veintín pesos 55/100 M.N.)

XXXII. *Referente a la nomenclatura propuesta para la Etapa 1 del desarrollo inmobiliario el cual se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", el promotor propone para las vialidades objeto del presente acuerdo las siguientes:*

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

XXXIII. *Se verifíco en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:*

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

XXXIV. *Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2026, en su artículo 24, fracción III, numeral 4, inciso a) y d).*

NOMENCLATURA PROPUESTA FRACCIONAMIENTO "PORTTO BLANCO CIMATARIO"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMERO S 100 ML 30 UMA	METROS EXCEDENTES	TOTAL
			POR @10 ML ADICIONALES 2.5 UMA	
Boulevard Portto Blanco	1,460.48	\$3,519.30	\$39,899.48	\$43,418.78
1ª Privada Desierto	61.39	\$3,519.30	\$0.00	\$3,519.30
2ª Privada Desierto	60.79	\$3,519.30	\$0.00	\$3,519.30
Circuito Arroyo A	281.45	\$3,519.30	\$5,321.47	\$8,840.77
Circuito Arroyo B	301.97	\$3,519.30	\$5,923.28	\$9,442.58
Circuito Arroyo C	520.68	\$3,519.30	\$12,337.49	\$15,856.79
<b>TOTAL (Ochenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N. )</b>				<b>\$84,597.52</b>

XXXV. Con base artículo 24 Fracción IX numeral 2 inciso b, numerales 3, 7, 14 y 15, de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Huimilpan el desarrollador deberá cubrir los siguientes pagos:

- Por la emisión de Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación 175 UMA = **\$ 20,529.25**  
**(veinte mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)**

- Por la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:

$$0.10 \text{ UMA} \times m2 \text{ habitacional} = 0.10 (117.31) \times (62,609.29) = \$ 734,469.58$$

**TOTAL**

**\$ 734,469.58**

**(Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)**

- Por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:

160 UMA =

**\$18,769.60**

**(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**

- Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Denominación de Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará:

160 UMA =

**\$18,769.60**

**(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**

- Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Nomenclatura para Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento se causará y pagará:  
160 UMA **\$18,769.60**  
**(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la **Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento y de la Etapa 1**, que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2.
2. Así mismo considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la **Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional**, que se proyectó y que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2, el cual sería el descrito a continuación:

#### **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**

3. Respecto de la Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento para la Etapa 1 objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión **FAVORABLE** para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:
  - Boulevard Portto Blanco
  - 1ª. Privada Desierto
  - 2ª. Privada Desierto
  - Circuito Arroyo A
  - Circuito Arroyo B
  - Circuito Arroyo C
4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de la Etapa 1, que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I,

Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m<sup>2</sup>, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XXIII del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

5. Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.
6. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto de Derechos e impuestos prestados por el Dictamen Técnico por:

- Por la emisión de Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación 176 UMA = **\$ 20,529.25**  
**(veinte mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)**

- Por la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:

$$0.10 \text{ UMA} \times \text{m}^2 \text{ habitacional} = 0.10 (117.31) \times (62,609.29) = \$ 734,469.58$$

**TOTAL**

**\$ 734,469.58**  
**(Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)**

- Por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:  
160 UMA = **\$18,769.60**  
**(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**

- Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Denominación de Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará:  
160 UMA = **\$18,769.60**  
**(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**

- *Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Nomenclatura para Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento se causará y pagará:*  
160 UMA **\$18,769.60**  
**(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**

*Lo anterior deberá cubrirse en un plazo máximo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización; una vez efectuados los pagos correspondientes, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para los efectos administrativos y de control conducentes.*

7. *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:*

- c) *28,694.73 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;*
- d) *5,630.13 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;*

*Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m<sup>2</sup>, equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.*

*Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.*

*Se hace constar que el presente dictamen se emite exclusivamente para efectos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, así como para la denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de vialidades del proyecto general en su totalidad. En consecuencia, queda pendiente de cumplimiento, respecto de la totalidad del predio, la cesión correspondiente al uno por ciento (1%) destinado a plazas públicas, el remanente del cinco por ciento (5%) de equipamiento urbano, así como el remanente del cuatro por ciento (4%) de áreas verdes, mismos que deberán ser cubiertos en las etapas subsecuentes del desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.*

8. *De conformidad con el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en*

que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización". Por lo que, en caso de aprobarse, se otorgan 30 días hábiles para la formalización de la escritura que señale la transmisión gratuita a favor del municipio.

**9.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", la siguiente documentación:

- a) Autorización de Proyecto Geométrico de Acceso Carretero definitivo emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura.
- b) Presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, emitidos y debidamente validados por el Organismo Operador de Agua correspondiente, mismos que deberán contemplar la totalidad del fraccionamiento o, en su caso, al menos la totalidad de la Etapa 1 del proyecto.
- c) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado vigente por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Huimilpan, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
- d) Presentar propuesta de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio validados por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, así como el diseño y construcción del drenaje pluvial.
- e) Presentar el documento que acredite el cierre definitivo del procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), derivado de las actuaciones de inspección y vigilancia realizadas en el predio objeto del proyecto, debidamente emitido por la autoridad competente.

**10.** Debido a que en su sembrado de proyecto se observa que pretende realizar una estructura de cruce o conexión con el Arroyo Innominado, deberá gestionar previo a su construcción, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica" y la "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA", mismos que deberán reflejarse en la lotificación indicando descripción y folios de autorización.

- 11.** *Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.*
- 12.** *Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.*
- 13.** *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.*
- 14.** *El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.*
- 15.** *El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- 16.** *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- 17.** *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
- 18.** *Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.*

- 19.** *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- 20.** *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- 21.** *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- 22.** *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- 23.** *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*
- 24.** *El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante con base al artículo 189 del Código Urbano de Estado de Querétaro.*
- 25.** *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- 26.** *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento notificar a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Administración, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a los interesados el acuerdo que resulte.*

*El presente es un documento informativo de carácter técnico, y se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y, en su caso, la aprobación que conforme a derecho corresponda, precisándose que la facultad de autorizar o negar la solicitud ingresada por el promovente ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, corresponde*

*exclusivamente al H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

17. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I...

- VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

18. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – **SE AUTORIZA** la **DENOMINACIÓN** para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**

### **“PORTTO BLANCO CIMATARIO”**

En razón de las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 16 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas en la misma.

**SEGUNDO.** - **SE AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** de las vialidades del Fraccionamiento Habitacional para la Etapa 1, en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar de la siguiente manera:

- **Boulevard Portto Blanco**
- **1ª. Privada Desierto**
- **2ª. Privada Desierto**
- **Circuito Arroyo A**
- **Circuito Arroyo B**
- **Circuito Arroyo C**

En razón de las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 16 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**TERCERO. - SE AUTORIZA la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento de la Etapa 1 en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies descrita en el considerando 16 del presente acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO. - SE AUTORIZA** el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento y de la Etapa 1 que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., en razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 16 del presente acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**QUINTO. -** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 16 de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**SEXTO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el Ejercicio 2026, así mismo entregue las liquidaciones correspondientes al promovente para que éste las cubra ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes de pago ante las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente.

**SÉPTIMO.-** Los pagos, que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se

encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio 2026.

El seguimiento del cumplimiento referente a los pagos señalados en el presente proveído, se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**OCTAVO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 16 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** - El presente instrumento deberá de protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este

**DÉCIMO.** - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, para que de manera directa y en el ámbito de sus competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con intervalo de al menos 6 días entre y una y otra, con cargo al promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio PRIMERO del presente acuerdo

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Administración, así como a la Dirección Jurídica y Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----  
-----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo al Barbecho y sus Reglas de Operación** Mismo que se transcribe a continuación:

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 párrafo tercero, 2,3 fracción XVIII y 8 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 30 fracción VII, 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 1 párrafo tercero y 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución, definiendo para tal efecto como sujetos de este ordenamiento al ejido, comunidades y organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes, y en general, toda persona física o moral, que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.
3. Los artículos 3 fracción XVIII y 8 de la citada en el párrafo anterior, establecen, que se entenderá por Estado a los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, y que las acciones de desarrollo rural sustentable que éste efectúe atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso a la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Por lo anterior el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas y los municipios.

4. Que mediante oficio SDA/034/2026 de fecha 17 de febrero del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Barbecho, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **145-2026**.
5. Que mediante oficio SF/142/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.

6. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/435/2026 de fecha 20 de febrero de 2026.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Barbecho.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el “Programa de Apoyo al Barbecho”, así como sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 4 del presente instrumento, así como del anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación del presente Programa dentro de los presupuestos de Egresos de 2026 y 2027.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

### ANEXO ÚNICO



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICIO: SDA/034/2026  
ASUNTO: Se informa  
Huimilpan, Qro., 17 de febrero de 2026.

**ING. MARIA YANELI MORALES BARRÓN**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, a su vez y con la finalidad de llevar a cabo la apertura del "Programa de Apoyo al Barbecho", le solicito de su valioso apoyo para que sea considerado dentro de la integración del orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, lo siguiente:

- Aprobación de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo al Barbecho", que será llevado a cabo por esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Sin otro particular, quedo a sus atentas y distinguidas consideraciones, agradeciendo anticipadamente, la segura atención que servirá dar al presente.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

C.C.P. - Archivo

📍 Reforma Ota. 150 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
☎ Tel. 448 278 5047  
🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
OFICIO: SF/142/2026  
ASUNTO: Suficiencia presupuestal  
Huimilpan, Qro., 19 de febrero de 2026

**LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo. Me refiero a su oficio SDA/014/2026, a través del cual solicita suficiencia presupuestal para llevar a cabo el "Programa de Apoyo al Barbecho" para el ejercicio fiscal 2026.

Sobre el particular, le informo que existe **suficiencia presupuestal** bajo las siguientes especificaciones:

- **Monto autorizado:** \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- **Proyecto:** 11432109
- **fuentes de financiamiento:** 1114 Ingresos Propios.

Dicha suficiencia se emite con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; quedando su ejecución sujeta a lo dispuesto por el artículo 54 del citado ordenamiento.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS


C.c.p/Archivo




SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024-2027



Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
Tel. 448 278 5047  
www.huimilpan.gob.mx





**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL BARBECHO

**1. Introducción**

El sector agropecuario sigue desempeñando un papel fundamental en la economía de Huimilpan. De acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, el municipio aporta el 4.2% de la producción agrícola y pesquera estatal. Cuenta con 9,354 hectáreas de superficie agrícola, de las cuales 1,898 son de riego y 7,456 de temporal. En 2024, los principales cultivos sembrados fueron maíz para consumo humano, maíz forrajero, lechuga, alfalfa y brócoli. Destacando el maíz como el cultivo dominante y de mayor superficie cultivable y de arraigo entre los productores de Huimilpan, que hace honor al significado de su nombre; "lugar de grandes milpas".

En el campo Huimilpense el trabajo no se detiene. Las tierras de cultivo, así como los cultivos, requieren de diferentes labores a lo largo del año o del ciclo productivo. Una de estas labores es "el Barbecho", el cual consiste en "Arar" la tierra y dejarla descansar por un tiempo para que recupere nutrientes, acumule humedad y materia orgánica, mejorando así su fertilidad para la siembra futura. Además de éstos beneficios, también; con el arado que se brinda al suelo, se rompe el ciclo biológico de muchos insectos, hongos y plantas considerados plagas o malezas. Las y los agricultores tienen arraigada esta práctica, que se realiza generalmente en los primeros meses del año.


El presente "Programa de Apoyo al Barbecho" es una iniciativa destinada a mejorar las condiciones del campo en el Municipio de Huimilpan y está enfocado para Productores y Productoras Agrícolas del campo Huimilpense que realizan esta labor de "barbechar" la tierra en sus parcelas, buscando con esto el incremento de las cosechas de los cultivos básicos que año con año se esmeran en producir.


**2- Justificación**


Para las y los productores agrícolas, realizar esta labor de "barbechar" la tierra, les representa una inversión significativa, que, en muchos de los casos, por escasos recursos económicos, no la llevan a cabo a pesar de los beneficios que se pueden obtener, ya que requiere de maquinaria pesada y costosa, con la cual la mayoría de ellos y ellas no cuentan. Por lo que tienen que optar por buscar a personal capacitado, con la maquinaria y los implementos necesarios para que les realicen ese servicio en sus tierras de cultivo y de esta manera quedar preparada su tierra para la llegada de la época de siembra. Aunque esto les represente un gasto significativo en su economía familiar.

En atención a esta situación y en apoyo a sus productoras y productores agrícolas, el gobierno municipal de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presenta el "Programa de Apoyo al Barbecho"; el cual busca atender esta necesidad de las y los productores agrícolas, con apoyo económico para el pago de la maquila en el barbecho de sus tierras de cultivo.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 78950  
☎ Tel. 448 278 5047  
🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)

  
1



 **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

### 3- Recursos Aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaria de finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "PROGRAMA DE APOYO AL BARBECHO" con un monto de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 MN)** en 2026. Para el ejercicio 2027 se determinará de acuerdo a suficiencia presupuestal.

### 4- Objetivo General

- Fortalecer la producción agrícola del municipio de Huimilpan mediante apoyo en la preparación de las tierras de cultivo para la siembra.

### 5- Objetivos específicos

- Apoyar con subsidios a productoras y productores agrícolas del municipio de Huimilpan, para el pago de la realización del barbecho en sus tierras de cultivo en el ciclo agrícola primavera-verano de 2026 y de 2027.
- Atender, asesorar y facilitar a las productoras y productores agrícolas del municipio, el proceso de gestión y tramitología para el ingreso al beneficio del "Programa de Apoyo al Barbecho".

### 6- Estrategia


Recepción de documentos para el ingreso al "Programa de Apoyo Barbecho" para fomentar y apoyar la realización de "Barbecho" de las tierras de cultivo de las y los productores agrícolas del municipio de Huimilpan, mediante el pago de la maquila para la realización de esta labor y de esta manera, mejorar las cualidades del suelo, preparándolo para el nuevo ciclo productivo e incidir en la mejora de las condiciones de las tierras de cultivo para el ciclo agrícola 2026 y 2027, contribuyendo de esta manera a incrementar o mejorar las cosechas de los cultivos básicos en la región.




### 7- Líneas de acción


Las acciones del presente programa, se alinean al **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**, en el **IV Eje Rector de Desarrollo "Huimilpan Próspero"**, bajo su Programa "Huimilpan Mi Tierra", en la línea de acción; "Apoyo en la Preparación para Siembra de Tierras Agrícolas, Subsidiando el Pago del Barbecho".

### 8- Ámbito de aplicación

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.



 Reforma Ota. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
 Tel. 448 278 5047  
 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

El presente programa va dirigido mujeres y hombres, productoras y productores agrícolas del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con tierras de cultivo dentro del mismo municipio, que realicen el "Barbecho" de sus tierras de cultivo, que produzcan uno o más cultivos básicos, acrediten y cumplan con la documentación necesaria para su integración al programa en forma y tiempos establecidos.

Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales, para los fines del programa.

**9- Cobertura**

El presente "Programa de Apoyo al Barbecho", tendrá puntual cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**10- Población Objetivo**

Productoras y productores agrícolas de cultivos básicos de temporal, riego o punteo que radiquen en el municipio de Huimilpan y que a su vez demuestren que la propiedad en cuestión (donde siembran) está dentro del territorio municipal.

**11- Requisitos**

El Productor (a) deberá llenar la SOLICITUD DE APOYO establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado. Se anexa formato.

A la solicitud se deberá anexar lo siguiente:

- Copia de Credencial del INE vigente, con domicilio en el municipio de Huimilpan.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada.
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a dos meses de antigüedad.
- Documento que acredite la legal posesión de la tierra donde cultiva (Escritura, Certificado Parcelario o título de propiedad), a nombre del solicitante.


**12- Criterios de elegibilidad**



- Tener residencia efectiva dentro del municipio de Huimilpan.
- Acreditar la legal posesión de la propiedad.
- Qué las tierras de cultivo en cuestión estén dentro del territorio municipal de Huimilpan, en cualquiera de sus comunidades o ejidos.
- Cumplir con la documentación requerida.
- El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.

**13- Selección y autorización**

Se seleccionará a los productores y productoras que cumplan con los requerimientos del programa, cumplan con la documentación correspondiente y hasta alcanzar el límite

📍 Reforma Ota. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
☎ Tel. 448 276 5047  
🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)

  
3



presupuestal para este programa, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes de los solicitantes. Únicamente se considerará la población objetivo.

El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, evaluará cada una de las solicitudes e irá enlistando los folios aprobados y llevará el control de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal destinada, hasta alcanzar a cubrir el techo destinado.

#### 14- Causas de Baja del Programa

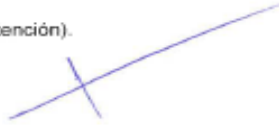
- Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante, no será sujeto del beneficio del presente programa.
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- Insuficiencia Presupuestal.
- Será motivo de RECHAZO al apoyo del programa, cuando se detecte que el solicitante ingreso documentos duplicados o previamente registrados por otro beneficiario, de la propiedad o posesión de la tierra de otro productor.

#### 15- Convocatoria


La convocatoria para el presente "Programa de Apoyo al Barbecho", se publicará en la página oficial del Municipio, en lugares visibles de la Presidencia Municipal y en el lugar más visible de las localidades del municipio de Huimilpan. Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

1. Nombre del Programa.
2. Presentación.
3. Descripción del apoyo.
4. Requisitos.
5. Ventanilla (con ubicación, los días y el horario de atención).
6. Población Objetivo.
7. Criterios de selección.

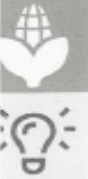








Reforma Dte. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
Tel. 448 278 5047  
www.huimilpan.gob.mx



4



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

**16- Apertura de ventanilla**

Para el ejercicio 2026, abrirá ventanilla el lunes 2 de marzo del año en curso, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Reforma Ote. # 158, Col. Centro, C.P. 76950 Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 am a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia otorgada al presente programa. La modalidad de atención será individual y el interesado o interesada tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027 la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios de acuerdo a sus criterios y agenda.

**17- Mecánica Operativa**

- Llenar y firmar solicitud.
- Entregar documentos completos.
- Personal de La Secretaría de Desarrollo Agropecuario revisará la documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, se dejará de recibir solicitudes y se cerrará el padrón de los beneficiarios.
- El día de entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan de acuerdo a la agenda que se tenga. Se dará aviso en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

**18- Descripción del Apoyo**

Por Productor	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN)
---------------	--------------------------------------

**19- Documentos para la entrega**

El día de la entrega, identificándose con su **Credencial del INE**, el beneficiario o beneficiaria deberá de firmar la recepción del apoyo otorgado, firmando de recibido en la lista de beneficiarios.

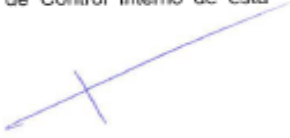
**20- Derechos de las y los beneficiarios**


- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)





**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

**21- Son obligaciones de las y los beneficiarios**

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- Entregar los requisitos completos

**22- Instancias Participantes**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

**Instancia ejecutora**

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan

**Instancia normativa**

- Secretaria de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

**23- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora**

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

**24- Entrega-Recepción**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los **listados de recepción** del apoyo debidamente firmada por parte de los beneficiarios y beneficiarias del Programa.

**25- Transparencia**

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.


**26- Protección de datos confidenciales y personales**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)

  
6

### 27- Quejas Y Denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

### 28- Auditoria

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Querétaro, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>.

### 29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, la secretaria de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las reglas de operación, que permitan atender adecuadamente el desarrollo de éstas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Referencia Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
Tel. 448 278 5047  
[www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

**SOLICITUD DE APOYO**  
**PROGRAMA DE APOYO AL BARBECHO**

Folio

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

**1. VENTANILLA RECEPTORA**

OFICINAS EN PRESIDENCIA       DELEGACION \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombres y apellido \_\_\_\_\_

Sexo:     Masculino     Femenino

CURP

**3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:**

Municipio: Huimilpan    Localidad: \_\_\_\_\_    C.P. \_\_\_\_\_    Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**4. ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Cultivo que siembra \_\_\_\_\_    Superficie que siembra \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES DEL SOLICITANTE**

Declaro bajo protesta decir la verdad

- Que no realice actividades productivas o comerciales ilícitas.
- Que aplique los recursos únicamente para las fines autorizados y que, en caso de incumplimiento de mi parte, la Secretaría hará la devolución del recurso y productas financieros, incluso le será devuelto el derecho a la obtención de apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Rural y Pesca del Municipio de Huimilpan.
- Manifiesto bajo jurada de decir verdad que los datos en la solicitud son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los lineamientos del programa.
- Manifiesto que no soy Servidor público del Municipio de Huimilpan, si tengo algún conflicto de interés con alguno.
- Expreso mi fealdad y calidad comprobada, para realizar los trabajos que me sean requeridos, para ejecutar las acciones del Programa en caso de que sean evaluados y hasta la cancelación del mismo.
- Proporcionar la información que sea requerida en caso de supervisión o auditoría que realicen los instancias correspondientes.
- La presentación de la solicitud y el expediente correspondiente no implica la subvención ni el pago de los apoyos por parte del Municipio.

Nombre y firma y/o huella del SOLICITANTE      Nombre / firma del funcionario municipal

IME     CURP     Comprobante de Domicilio     Documento de Acreditación de la Propiedad

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México, C.P. 76950  
☎ Tel. 446 278 5047  
🌐 www.huimilpan.gob.mx



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la responsable del tratamiento de datos personales que se proporcionen derivado del trámite de solicitudes para otorgar subsidios y/o apoyos a productores del sector agropecuario, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable. Esta dependencia transferirá sus datos personales a dependencias de Gobierno Estatal o Federal únicamente en caso de tener programas o subsidios concurrentes; así como para la elaboración del Padrón de Beneficiarios correspondientes en cada programa. En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, si desea conocer el aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página del Municipio cuya dirección electrónica es: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

Firma del Productor



\*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.\*

📍 Reforma Dto. 156 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950  
☎ Tel. 448 278 5047  
🌐 [www.huimilpan.gob.mx](http://www.huimilpan.gob.mx)

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
Secretaria del Ayuntamiento



**Jairo Iván Morales Martínez**  
Presidente Municipal

**Fernando Arias Ángel**  
Síndico Municipal

**Ma. Lidia Horta Espinoza**  
Síndico Municipal

**María Mónica Aguilar Saavedra**  
Regidora

**José Filemón Gómez Lara**  
Regidor

**María Antonina Vega Mejía**  
Regidora

**Alma Lidia Urías Hernández**  
Regidora

**Gloria Cecilia González Suarez**  
Regidora

**Cecilio Terrazas Fajardo**  
Regidor

**María Yaneli Morales Barrón**  
Secretaria del Ayuntamiento.